



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo con acción real prendaria de mínima cuantía
Radicación: No. 630014003009 **2017 00555 00**
Sustanciación: 856

En atención al acta de remate fallido el Juzgado señala como nueva fecha la siguiente:

Día: jueves veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)
Hora: tres de la tarde (3:00 P.M.)

Será rematado el automotor identificado con la placa **CLR-987** que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y es de propiedad del ejecutado JOANNI BUENO AGUDELO, identificado con la C.C. No. 18.375.176, el vehículo está inscrito en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali y sus características particulares están contenidas en el certificado de tradición del rodante y en la diligencia de secuestro respectiva.

Avalúo del bien mueble a rematar está en la suma \$8.280.000.

El rodante que será subastado se encuentra bajo la custodia y cuidado del secuestro y auxiliar de la justicia VALENZUELA GAITÁN & ASOCIADOS S.A.S., persona jurídica quien permitirá la inspección de los interesados al automotor, entidad que tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 5 B N # 12 – 19/15 de Ibagué, Tolima.
Correo electrónico valenzuelagaitanyasociados@gmail.com.
Teléfono: 2620617 de Ibagué, Tolima.
Celular: 3214403798.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien a rematar; los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica:

j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar el valor ofertado por el bien a rematar y también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P. igualmente, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía de la persona que hace la oferta y en caso de hacerse por intermedio de apoderado, se deberá aportar el respectivo poder especial.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados en el anterior párrafo, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 4:00 P.M. del día programado para el remate.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del automotor a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.)

Finalmente se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3º) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 86
Fecha de notificación por estado 26/08/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a4924a0368c59e3522b3469c66b47a7721798590202b278a4a5e88da846724**
Documento generado en 25/08/2020 01:00:12 p.m.